



CORSAIN

Corporación Salvadoreña de Inversiones

MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS

PUERTO CORSAIN

SEPTIEMBRE 2017



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

INDICE

GENERALES.....	5
Art. 1. Objeto.....	5
Art. 2. Normativa Legal.....	5
Art. 3. Alcance.	6
Art. 4. Definiciones.	6
Art. 5. Relaciones con los usuarios.	9
Art. 6. Modelo de operación de la instalación portuaria.....	10
Art. 7. Facturación de los Servicios Portuarios.....	10
Art. 8. Conectividad (ANEXO 1).....	10
Art. 9. Infraestructura y equipos para la operación portuaria.....	12
Art. 10. Áreas de fondeo, canal de acceso y ayudas a la navegación. (VER ANEXO 3).....	13
OPERACIONES PORTUARIAS	13
Art. 11. Prestación de los servicios portuarios.....	13
Art. 12. Horario de prestación de servicios.....	14
Art. 13. Requisitos generales para la utilización de la instalación portuaria.	14
Art. 14. Obligaciones de los usuarios y Prestadores de Servicios Portuarios.	14
Art. 15. Servicios a la nave y a la carga.....	16
CANAL DE NAVEGACIÓN, SERVICIOS A LA NAVE, ARRIBO Y ZARPE	17
Art. 16. Canal de Navegación	17
Art.17. Coordinación en Uso de Canal de Navegación.....	17
Art. 18 Aviso de Arribo.....	17
Art.19 Solicitud de Atraque y Canal de Comunicación	18
Art.20 Información Requerida por AMPL previo al Arribo	18
Art.21. Orden de Entrada a Muelle	18
Art. 22. Cancelación de Maniobra.....	19



ZARPE DE LAS NAVES.....	19
Art. 23. Solicitud de Zarpe	19
Art. 24. Zarpe	19
Art. 25. Maniobra de Desatraque y Zarpe	19
PRACTICAJE Y REMOLCAJE.....	20
Art.26.Servicio de Practicaje.....	20
REMOLCAJE.....	20
Art. 27. Servicio de Remolcaje	20
Art.28. Número de remolcadores para maniobras	21
Art.29. Alquiler de Remolcador.....	21
ESTADÍA DE BUQUES EN EL PUERTO.....	21
Art. 30. Amarre.....	21
Art. 31. Abarloamiento de naves	22
Art. 32. Escalera de Acceso al buque.....	22
Art.33. Prohibiciones durante la Estadía	22
INGRESO DE VISITANTES A BUQUES EN ESTADÍA O FONDEO.....	23
Art. 34.-Solicitud de Visitas a Buques	23
Art.35. Seguridad de la nave en Estadía.....	23
ATENCIÓN A BUQUES CON LPG	23
Art. 36. Zona de Atraque Muelle.....	23
Art.37. Seguridad Operacional de Buques con LPG	24
Art.38. Operación de Descarga de Gas.....	24
Art.39. Prohibiciones	24
Art.40. Avituallamientos y manejo de desechos del Buque	25
ATENCIÓN A BUQUES PESQUEROS y GRANELEROS	25
Art. 41. Zona de Atraque Muelle.....	25
Art. 42. Demora en Estiba y Desestiba	25




Art.43. Seguridad Operacional Descarga de Buques Pesqueros y Graneleros	25
AVITUALLAMIENTOS, RETIROS DE DESECHOS MARPOL.....	26
Art.44. Avituallamientos al Buque.....	26
Art. 45. Servicio de retiro de aceites, aguas grises, aguas de sentinas y recepción de residuos sólidos a las naves.	27
Art. 46.Limpieza en Muelle	27
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	27
Art. 47.- Alquiler de Equipos	27
Art. 48. Normas de uso de Equipos Externos.....	28
CONDICIONES METEOROLOGICAS	28
Art. 49. Condiciones climatológicas.....	28
CARGA PELIGROSAS.....	29
Art. 50. Cargas Peligrosas.....	29
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE COORDINACIÓN.....	30
Art. 51. Coordinación con prestadores.....	30
SANCIONES E INFRACCIONES	30
Art. 52. Infracciones y sanciones portuarias estipuladas en la Ley General Marítimo Portuaria. .	30
Art. 53. Responsabilidad por daños a las instalaciones portuarias.	31
Art. 54. Responsabilidad por demoras o suspensión en la prestación de los servicios portuarios.	31
Art. 55. Normas de seguridad integral.....	31
Art. 56. Normas de seguridad para las naves.....	32
Art. 57. Plan de Emergencia.....	33
RENDIMIENTOS	33
Art. 58 Rendimientos Mínimos	33
RECLAMOS	34
Art. 59. Reclamos	34





**MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS
PUERTO CORSAIN**

CÓDIGO: MOP 01 2017

REVISIÓN: 01

FECHA: Sept /2017

Art. 60. Los Usuarios podrán presentar reclamos bajo el siguiente procedimiento:..... 34
Art. 61. Incumplimiento de disposiciones contenidas en el Manual..... 34
ANEXOS..... 35



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

GENERALES

Art. 1. Objeto.

Este manual, de conformidad con lo estipulado en la Ley General Marítimo Portuaria, que establece las normas, regulaciones y procedimientos necesarios para llevar a cabo las operaciones portuarias de una manera eficiente y segura.

Las disposiciones y normas contenidas son de obligatorio cumplimiento y se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que utilicen la instalación portuaria de Puerto CORSAIN cuyo propietario, administrador, operador y Autoridad Marítima Portuaria Local, es la Corporación Salvadoreña de Inversiones, en adelante CORSAIN.

Art. 2. Normativa Legal.

El presente Manual determina y describe las siguientes normas complementarias que se harán de aplicación en la instalación portuaria, a efecto de dar cumplimiento con la Legislación Nacional, internacional e interna en su relación con los usuarios:

- Ley General Marítimo Portuaria
- Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria
- Reglamentos técnicos emitidos por las Autoridad Marítima Portuaria
- Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno de El Salvador sobre la materia, en lo que aplique.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones
- Plan Protección de la Instalación Portuaria de Puerto CORSAIN (PIIP)
- Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento.
- Plan de Seguridad Operacional de Puerto CORSAIN (PSO)
- Ley General de Prevención de riesgos en los lugares de trabajo y sus reglamentos



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

- Programa de Gestión de Prevención de riesgos en los Lugares de Trabajo de Puerto CORSAIN
- Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN y sus regulaciones.

Art. 3. Alcance.

Todos los usuarios del puerto, especialmente el Armador, Capitán de la Nave, Tripulación, Agentes Marítimos, Prestadores de Servicios Portuarios, Agencias Aduanales, Transportistas, Empresas Contratistas, Autoridades Gubernamentales y usuarios en general o quienes hagan sus veces o actúen en su nombre

Art. 4. Definiciones. ¹

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

ABARLOAMIENTO: Operación de amarrar una nave a otra que se encuentra atracada a muelle o fondeada.

AGENTE MARITIMO: Es la persona designada por el propietario, armador o capitán para realizar ante las Autoridades Marítimas, Portuarias y Aduaneras, las gestiones relacionadas con la atención de un buque en puerto.

AMP: Autoridad Marítima Portuaria.

AMPL: Autoridad Marítima Portuaria Local, CORSAIN.

ARMADOR: Es la persona que explota comercialmente o no un buque o un artefacto naval, y que resulta responsable de la navegación del mismo.

BUQUE: Es toda construcción flotante destinada a navegar por agua, cualquiera que sea la finalidad para la cual fue construido, así como cualquiera sea la propulsión que lo haga navegar. Este concepto incluye buques de transporte de carga y de pasajeros, lanchas recreativas y de pesca, barcazas, veleros, transbordadores, remolcadores, y de cualquier

¹ / Fuente: Ley Marítimo Portuaria y Reglamentos Técnicos



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

otro tipo de vehículo acuático. La expresión buque, comprende además de su casco, arboladuras, máquinas principales o auxiliares, y las demás pertenencias fijas o no, que son necesarias para sus servicios de maniobra, navegación y equipamiento, aunque se hallen separadas.

CEPA: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

CORSAIN: Corporación Salvadoreña de Inversiones. Que podrá denominarse la Corporación.

DÁRSENA: Zona o área portuaria, comprendida por un espejo de agua, en donde los buques efectúan maniobras para atracar o fondear.

DERECHOS ESPECIALES DE GIRO: Unidad de cuenta establecida por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que se emplea para cuantificar las infracciones y sanciones establecidas en la Ley General Marítimo Portuaria.

DESGUACE: Desbaratar o deshacer un buque total o parcialmente.

DLAMP: Delegación Local de la Autoridad Marítima Portuaria

INFRAESTRUCTURA PORTUARIA: Está constituida por los canales de acceso al puerto, el área de maniobra de los buques, los elementos de señalización para la navegación de los buques en los canales de acceso y rada, los muelles y diques, áreas abiertas de almacenamiento, vías de transporte internas del puerto.

INSTALACIONES PORTUARIAS: Son todas aquellas obras de infraestructura y superestructura portuarias, necesarias para el funcionamiento de un puerto.

OPERADOR PORTUARIO: Es la persona natural o jurídica, con experiencia específica en actividades de explotación portuaria, que ejecuta dichas actividades en un puerto. Para el presente manual es CORSAIN.

MARPOL: Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques.

MERCANCÍA: Es todo objeto o efecto cargado a bordo.



PBIP: Código de protección de buques e instalaciones portuarias.

PILOTO PRÁCTICO: Persona calificada para brindar asesoramiento al capitán del buque, sobre las condiciones que involucran las maniobras de atraque, desatraque, diferentes tipos de maniobras en dársena y fondeo, en los puertos.

PRESTADOR DE SERVICIOS PORTUARIOS: Es la persona natural o jurídica, con experiencia específica que mediante contrato con un operador portuario realiza la prestación de servicios portuarios.

PUERTO: Ámbito acuático y terrestre, natural o artificial e instalaciones fijas, que por sus condiciones físicas y de organización resulta apto para realizar maniobra de fondeo, atraque y desatraque y estadía de buques o cualquier otro artefacto naval; para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático y terrestre, embarque y desembarque de pasajeros y demás servicios que puedan ser prestados a los buques, artefactos navales, pasajeros y cargas y plataformas fijas o flotantes, para alijo o comportamiento de cargas y cualquier otra operación considerada portuaria por la AMP.

REMOLCADOR: Embarcación debidamente equipada y con características especiales, para asistir a los buques en sus diferentes maniobras en el puerto o fuera de este.

REMS: Registro Marítimo Salvadoreño

SERVICIOS PORTUARIOS: Son todos los servicios que se prestan dentro de un puerto a los buques, cargas, y pasajeros.

SUPERESTRUCTURA PORTUARIA: Está constituida por todos los equipos portuarios y por las bodegas de mercaderías en general; bodegas de carga a granel sólido, tanques para almacenamiento de gráneles líquidos, almacenes e instalaciones administrativas en general, talleres y toda otra obra construida dentro del recinto portuario.



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

TRIPULACIÓN: Se denomina al conjunto de personas embarcadas conforme a las respectivas autorizaciones o habilitaciones, destinadas a atender todos los servicios del buque.

ZARPE: Documento de autorización de salida de una embarcación procedente de un puerto hacia el mar u otro puerto.

Art. 5. Relaciones con los usuarios.

La relación entre los usuarios y Puerto CORSAIN, estará a cargo del Gerente de Puerto o quien éste delegue.

Todo usuario para acceder y realizar actividades en las instalaciones portuarias debe de estar previamente identificado y en caso de los Prestadores de Servicios Portuarios, con las autorizaciones correspondientes dadas por la Autoridad competente.

El intercambio de información necesario para el desarrollo de las operaciones se hace a través de comunicaciones escritas, atención personalizada, correos electrónicos, atención telefónica, procurando procesos ágiles y confiables que permitan el acceso, control, seguridad y conservación de la información.

La información suministrada por los usuarios tiene el carácter de confidencial, siendo ésta de uso exclusivo para el propósito que fue solicitada, de acuerdo con la Ley de acceso a la información pública, Art. 24, literales b y d.

Los buques que arriben a Puerto CORSAIN deben de contar con un Agente Marítimo, con poder decisorio, durante todo el tiempo que el barco esté atracado.

Ninguna persona puede desembarcar, embarcar y/o manipular por los muelles o cualquier otro sitio de la instalación portuaria, mercancías, provisiones, materiales, equipajes u otros elementos, cualquiera que sea su clase o forma, sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa correspondiente.



El acatamiento de las normas establecidas en el presente manual no exonera a los usuarios del cumplimiento de los requisitos y las disposiciones vigentes de las autoridades competentes, que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley.

Art. 6. Modelo de operación de la instalación portuaria.

Para el funcionamiento y operación de la instalación portuaria, CORSAIN adopta un sistema de administración que le permite prestar los servicios portuarios de manera eficiente y segura, utilizando sistemas de gestión que involucran personal, equipos, sistemas de información y en general, todos los recursos y tecnología que se requieran.

El modelo de operación se ajusta a la condición de riesgo en que se encuentre la instalación portuaria conforme al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, según el Reglamento de Seguridad Integral de la AMP; aprobado por dicha autoridad.

Art. 7. Facturación de los Servicios Portuarios.

CORSAIN facturará a los usuarios, los servicios portuarios de acuerdo al Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN y sus regulaciones vigentes a la fecha, aprobado por la Autoridad Marítima Portuaria.

El usuario debe de pagar las facturas emitidas a su cargo dentro de los plazos y condiciones estipuladas por CORSAIN, así como las emitidas en concepto de anticipo cuando sea un requisito previo al inicio de un servicio.

Art. 8. Conectividad (ANEXO 1)

Acceso terrestre.

El puerto se conecta a través de las siguientes carreteras:

- a) Carretera Panamericana (CA1): Se encarga de conectar la capital y las principales ciudades salvadoreñas con las fronteras terrestres de Guatemala y Honduras.

	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

- b) Carretera del Litoral (CA2): Es una ruta paralela a la zona costera del Océano Pacífico, que también permite transitar a lo largo de todo el territorio nacional.
- c) Carretera Longitudinal del Norte (CA3): Es una carretera de construcción reciente, la cual fue creada con el objetivo de incrementar la conectividad en la zona norte del país, por lo cual se convierte en una nueva opción de conexión del puerto y específicamente la zona norte del país, colindantes con Honduras.

La conectividad de carreteras se realiza por medio de la carretera de San Miguel-La Unión, con un recorrido de 40 km y hacia San Salvador usando la carretera del Litoral, que conecta con todo el país, con un recorrido de 210 km hacia la ciudad de San Salvador y por la vía Panamericana 180 km.

Otro punto de conectividad importante es la carretera que conduce de Puerto CORSAIN a la zona fronteriza de El Amatillo, que mediante una distancia de 49 km conecta a la República de Honduras y al resto de Centroamérica.

Puerto CORSAIN se localiza en la Bahía de La Unión, Golfo de Fonseca, República de El Salvador. Contiguo al Puerto de La Unión Centroamericana.

Las coordenadas geográficas son 13° 19' 25" Latitud Norte, 87° 48' 40" Longitud Oeste, en Punta Gorda, Municipio y Departamento de La Unión, a una distancia de 210 kilómetros de la capital salvadoreña. Por su posición geográfica se comunica con las Repúblicas de Honduras (por medio de red vial a cuarenta y cinco minutos con la frontera El Amatillo) y Nicaragua (a 160 kilómetros de distancia con la frontera Guäsaule).

La instalación portuaria cuenta con áreas demarcadas especialmente para el acceso y tránsito de personas bajo criterios de accesibilidad y seguridad. Igualmente posee mecanismos que permiten el control y registro individual de los usuarios.



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

Acceso de vehículos automotores: La instalación portuaria dispone de una puerta terrestre para el ingreso seguro de vehículos y automotores de carga, con carriles o vías de ingreso y de salida, casetas de verificación y sistemas de inspección física.

Art. 9. Infraestructura y equipos para la operación portuaria.

PUERTO CORSAIN dispone de la siguiente infraestructura y superestructura portuaria para las operaciones portuarias que demandan dichos servicios:

Infraestructura (Ver Anexo 1)

- a) Un muelle tipo malecón de 300.0 m. de longitud y profundidad de calado máximo de 9 metros referidos al Nivel de Marea Baja Baja Mar (NBBM).
- b) Edificio de talleres de reparación equipados con tornos, fresadora y grúas puente.
- c) Un pabellón para pescado fresco, incluyendo 5 puestos con cámara frigorífica de 40m³ a 0º y una cámara frigorífica colectiva de 90 m³ a 0º. (Área efectiva de construcción 720 m²).
- d) Edificios de oficinas administrativas del puerto.
- e) Edificio de oficinas donde se ubican las Autoridades Portuarias y oficinas para arrendamiento.
- f) Vías de enlace y de acceso al puerto.
- g) Redes de servicios de electricidad, aguas residuales y agua para uso industrial.

Equipos (ver Anexo 2)

Para las actividades operativas, Puerto CORSAIN cuenta con los equipos básicos que le permitan brindar los servicios establecidos en su Pliego Tarifario, tales como:

- a. Remolcadores (Ver Anexo 2).
- b. Lanchas.
- c. Grúa.



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

d. Entre otros.

Art. 10. Áreas de fondeo, canal de acceso y ayudas a la navegación. (VER ANEXO 3)

El área de fondeo se encuentra ubicada en LATITUD 13° 09' 42.20" NORTE Y LONG 87° 48'06.01" OESTE. Las áreas de fondeo y maniobras están indicadas en la cartas de navegación: GULF OF FONSECA, EL SALVADOR , LA UNION 21530 , preparada y publicada por National Geospatial Intelligence Agency, GULF OF FONSECA, EL SALVADOR-HONDURAS, BAHIA DE LA UNION AND APPROACHES, 21529 de National Geospatial Intelligence Agency, PUERTOS Y FONDEADEROS EN EL GOLFO DE FONSECA, preparada y publicada por United Kingdom Hydrographyc Office.

Es responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: la profundidad del canal de navegación y el mantenimiento del mismo, los dispositivos de la seguridad de la navegación tanto como boyas y faros. La Autoridad Marítima Portuaria de acuerdo a sus competencias fiscaliza, supervisa y controla las condiciones de navegabilidad segura de dicho canal en concordancia con las áreas de acceso del Reglamento de Operaciones Portuarias de dicha Autoridad.

OPERACIONES PORTUARIAS

Art. 11. Prestación de los servicios portuarios.

Los servicios portuarios son prestados por CORSAIN o por medio de Prestadores de Servicios Portuarios bajo la supervisión y control de la Corporación, previamente autorizados por la AMP e inscritos en el REMS.

Los servicios portuarios están descritos en el Pliego de Tarifas de Servicios Portuarios del Puerto CORSAIN y sus regulaciones, en la sección II: Descripción de servicios y aplicación de tarifas.



Art. 12. Horario de prestación de servicios.

Los servicios portuarios se prestan durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El servicio administrativo de Puerto CORSAIN es de 8:30 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.; de lunes a viernes.

CORSAIN cuenta con turnos en horas no hábiles, fines de semana y asuetos con franjas de horarios de atención; para la prestación de los servicios a la nave que permitan el uso eficiente del muelle y los demás recursos de la instalación portuaria, con aplicación de las medidas de seguridad portuaria necesarias.

Art. 13. Requisitos generales para la utilización de la instalación portuaria.

Todo usuario de la instalación portuaria debe cumplir las normativas establecidas en la Ley General Marítimo Portuaria, el Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria y sus reglamentos técnicos, las demás leyes aplicables y lo dispuesto en el presente manual de operaciones.

CORSAIN define los requisitos para el registro de los diferentes tipos de usuarios de la instalación portuaria y solicita los documentos que considere pertinentes para la obtención de información que le permita identificar y actualizar la información de los Prestadores de Servicios Portuarios y personas usuarias en general, así como verificar sus antecedentes y condiciones de seguridad.

Ningún usuario podrá disponer permanentemente de espacios en muelle, ni para usos distintos a los fines del atraque y desatraque de buques.

Art. 14. Obligaciones de los usuarios y Prestadores de Servicios Portuarios.

- a. Cumplir las normas establecidas en éste manual para el desarrollo normal de las actividades en la instalación portuaria.

- b. Los prestadores de Servicios deberán estar autorizados por la AMP y estar vigente los permisos, licencias o autorizaciones que les exija la ley para el desempeño o prestación de los servicios portuarios.
- c. Para el ingreso de personal y vehículos a la instalación portuaria se debe de cumplir el procedimiento establecido en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP).
- d. Informar a CORSAIN cualquier irregularidad que detecte en el desarrollo de sus actividades y las observadas en la prestación de los servicios portuarios; que afecten las condiciones de seguridad y eficiencia de la instalación portuaria.
- e. Responder ante CORSAIN y ante terceros por la conducta y el desempeño del personal que se encuentre a su cargo dentro de la instalación portuaria, ya sean empleados directos, subcontractados, suministrados o contratistas independientes. Igualmente responder por los daños que cause dicho personal.
- f. Respetar las asignaciones de espacio o áreas de la instalación portuaria que CORSAIN haya autorizado para tal fin.
- g. Los Agentes Marítimos están obligados a coordinar, atender y supervisar los servicios solicitados por los buques que agencien, durante todo el tiempo de permanencia en el Puerto. Deben de suministrar toda la información que se requiera, para la programación, coordinación y prestación de los servicios solicitados, incluyendo el plano de estiba cuando sea solicitado
- h. Para la circulación de automotores, los conductores deben de contar con la licencia de conducir en la categoría establecida para la clase asignada.
- i. Los usuarios deberán pagar oportunamente a CORSAIN las facturas por los servicios prestados y mantenerse al día con las obligaciones adquiridas directamente por su actividad en la instalación portuaria, incluyendo arrendamientos u otro tipo de



contratos que tengan con la Corporación; CORSAIN podrá suspender los servicios prestados en caso de incumplimiento del pago correspondiente hasta que sean cancelados en su totalidad, sin ninguna responsabilidad de afectación.

- j. Cumplir los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo normados en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo y sus reglamentos.
- k. Tomar de inmediato acciones e informar las medidas correctivas y demás disposiciones pertinentes, cuando ocurra un incidente o accidente.
- l. Responder ante las autoridades ambientales y la AMP por el manejo, los eventos o derrames de hidrocarburos y cualquier otra sustancia que produzca contaminación del medio ambiente, que se presente en el desarrollo de sus actividades. Para esto debe desarrollar todos los controles necesarios para minimizar el riesgo de este tipo de accidentes.
- m. Cumplir los procedimientos establecidos en el Plan Protección de la Instalación Portuaria, aprobado por la AMP, en el nivel de protección en que se encuentre operando, conforme al código PBIP y el reglamento de seguridad integral.
- n. Obtener autorización previa de CORSAIN para efectuar reparaciones dentro de la instalación portuaria, sin menoscabo de las demás autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.
- o. No fumar ni mantener tabaco encendido en las áreas interiores de la instalación portuaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento.

Art. 15. Servicios a la nave y a la carga

- a) Los servicios a la nave prestados en la instalación portuaria comprenden: atraque, practicaje, Remolcaje, amarre, avituallamiento, desamarre, desatraque y demás

actividades necesarias para la atención de los barcos. Dichos servicios son prestados en observancia a la regulación de los reglamentos técnicos dictados por la Autoridad Marítima Portuaria para tales fines y los convenios internacionales suscritos por El Salvador en materia aplicable.

- b) Los servicios a la carga y la nave están descritos en el Pliego de Tarifas de Servicios del Puerto CORSAIN y sus regulaciones, en la sección II: Descripción de Servicios y Aplicación de Tarifas.

CANAL DE NAVEGACIÓN, SERVICIOS A LA NAVE, ARRIBO Y ZARPE

Art. 16. Canal de Navegación

El arribo de buques al Puerto se realizará a través de una vía de acceso autorizada, **normalmente un canal dragado y** señalizado en las cartas náuticas. Los buques no podrán entrar o salir del canal sin la orientación adecuada del Piloto Práctico.

Art.17. Coordinación en Uso de Canal de Navegación

Previo al ingreso y salida de cualquier embarcación de puerto por el canal de navegación, CORSAIN deberá coordinar con 24 horas de anticipación con Puerto de La Unión Centroamericana, con el fin de evitar congestionamientos.

Art. 18 Aviso de Arribo

El arribo de los buques se realizará conforme a lo estipulado en el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional (FAL-65), siendo responsabilidad del Agente Naviero, el proporcionar la documentación requerida en el Convenio FAL-65, por medio de la plataforma virtual dispuesta por la AMP.

El aviso de arribo no se considera una solicitud de atraque.



Art.19 Solicitud de Atraque y Canal de Comunicación

La solicitud de atraque del buque debe hacerse por medio de su Agente Naviero con 24 horas como mínimo al Gerente Portuario, especificando en ella la hora y fecha de la maniobra; el Gerente de puerto informará al agente naviero la hora y fecha en que se procederá a realizar la maniobra según la disponibilidad y las operaciones de muelle.

Durante la estadía en el Puerto, el buque mantendrá abierto el canal 22A VHF.

Art.20 Información Requerida por AMPL previo al Arribo

Los Agentes Marítimos deberán presentar vía correo electrónico o impreso, previo al arribo del buque con 24 horas como mínimo ante la AMPL la información y los documentos, siguientes:

1. Hora de arribo al área de estación piloto.
2. Tiempo de permanencia estimada en el muelle
3. Manifiesto de carga y/o conocimiento de embarque
4. Particulares del buque y sus calados de ingreso al puerto.
5. Lista de equipaje no acompañado, cuando éste no figure en el manifiesto de carga.
6. Lista de pasajeros.
7. Relación de mercancía peligrosa para el puerto
8. Plano de estiba
9. Informe del nivel de protección del buque, cuando aplique.
10. Cualquier otro documento que la Administración del Puerto considere necesarios.
11. Servicios de avituallamiento, reparaciones, carga de combustible y retiro de desechos MARPOL.

Art.21. Orden de Entrada a Muelle

CORSAIN designará el orden y la zona de atraque de los buques. Bajo condiciones normales los buques atracarán en su orden de llegada. En los casos excepcionales, el Gerente de

Puerto podrá cambiar el orden de llegada y zona de atraque, cuando se trate de seguridad nacional o que prive el interés público, buscando la explotación óptima del Puerto en base al de mayor volumen y naturaleza de la carga.

Art. 22. Cancelación de Maniobra

Si el Agente Naviero cancela la operación de atraque cuando ya se le haya asignado fecha, hora y zona de atraque, CORSAIN podrá reasignar ese espacio a otras naves que lo solicite. Para asignarle nuevamente fecha, hora y zona de atraque al barco que haya cancelado, el Agente deberá hacer la solicitud con otras 24 horas de anticipación. Salvo que el muelle tenga la disponibilidad para recibirlo en un menor tiempo.

ZARPE DE LAS NAVES

Art. 23. Solicitud de Zarpe

Los buques por medio de su Agente Naviero solicitarán 12 horas antes que finalicen las operaciones de carga o descarga, el tramite del zarpe al DLAMP, presentando los documentos siguiente: La lista de tripulantes actualizada y solvencia de Aduana.

Ninguna nave que haya atracado en las instalaciones portuarias, puede salir sin el zarpe que expida la Autoridad Marítima Portuaria.

Art. 24. Zarpe

La Autoridad Marítima Portuaria, por medio de su Delegado Local entregará el zarpe a los buques que estén en condiciones de partir sin ninguna demora, sin limitación de horario y acorde al Reglamento de Recepción y Zarpe de AMP.

Art. 25. Maniobra de Desatraque y Zarpe

Toda embarcación al momento de realizar la maniobra de desatraque y zarpe deberá contar con los servicios de: Practicaje y Remolcaje, los cuales serán cobrados de acuerdo a la tarifa vigente.



PRACTICAJE Y REMOLCAJE

Art.26.Servicio de Practicaje.

- a) El servicio de Practicaje será obligatorio a todas las embarcaciones y consiste en la asistencia al capitán del buque para realizar las maniobras de navegación por el canal de acceso a puerto, atraque, zarpe, maniobras de cambio de posición en muelle y retiro a fondeo, dicho servicio será de acuerdo al Reglamento de Practicaje y Remolcaje de la AMP.
- b) El abordaje del piloto practico será en la zona de fondeo del canal externo de navegación y cuyas coordenadas son: **LATITUD 13° 09' 42.20" NORTE Y LONG 87° 48' 06.01" OESTE.**
- c) El desplazamiento del Piloto práctico al zona de fondeo en el canal de navegación será por medio de lancha con motor fuera de borda y será responsabilidad de la AMPL su traslado.

Las excepciones al servicio de practicaje están descritas en el reglamento antes mencionado.

REMOLCAJE

Art. 27. Servicio de Remolcaje

- a) Los servicios de Remolcaje serán obligatorios para todo buque arriba de 500 TRB, las embarcaciones deberán hacer uso de los servicios de remolcador como asistente en las maniobras de atraque, zarpe y cualquier otra maniobra que demande el uso de éste. Su servicio será cobrado de conformidad al pliego tarifario.
- b) Los buques menores de 500 TRB, que arriben al puerto, no tendrán la obligación de hacer uso del remolcador como asistente en sus maniobras de atraque o zarpe, salvo aquellos casos que por las condiciones imperantes en el momento de realizar la



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

maniobra demande el uso del remolcador entre los casos se pueden mencionar: Vientos, marejadas, desperfectos de máquinas y cuando el agente naviero lo solicite por escrito.

- c) El servicio de Remolcaje inicia cuando el Piloto práctico solicita el amarre de éste al buque asistido y termina cuando el piloto práctico da la orden de finalización.

En todos los casos anteriores el servicio será cobrado de acuerdo al pliego tarifario vigente

Art.28. Número de remolcadores para maniobras

El número de remolcadores que se asignen en las maniobras será determinado a criterio del práctico, teniendo la obligación de utilizar al menos uno, tal como lo establece el Reglamento de Practicaje y Remolcaje de la AMP. El servicio será cobrado de acuerdo al pliego tarifario vigente.

Art.29. Alquiler de Remolcador

El cliente deberá solicitar el servicio por lo menos con 24 horas de anticipación y CORSAIN contestará si el servicio puede ser brindado, dando prioridad a las operaciones de Puerto CORSAIN. El servicio de Alquiler de remolcador será brindado en las condiciones descritas en Pliego de Tarifas de Servicios Portuarios del Puerto CORSAIN y sus regulaciones, en la sección II: Descripción de servicios y aplicación de tarifas.

ESTADÍA DE BUQUES EN EL PUERTO.

Art. 30. Amarre

Para amarrar y mover buques en el muelle solo podrán utilizarse las facilidades explícitamente destinada para ellos, como bitas de muelle, pilotes, etc., que el buque deberá usar de acuerdo a su tamaño. El Capitán del buque deberá asegurar siempre un movimiento adecuado de su nave, de acuerdo con las condiciones meteorológicas y de las mareas.



Los Capitanes vigilarán que la situación de sus buques no ocasione perjuicio a la navegación ni daños a las obras portuarias, balizas, o boyas de mar y una vez estuviera amarrado, no podrán largar sus cabos sin permiso del Gerente Portuario.

Art. 31. Abarloamiento de naves

El Abarloamiento de naves o artefactos navales a unidades atracadas en el muelle de Puerto CORSAIN, puede ser autorizado por el operador portuario, previa solicitud de los Capitanes de las Naves o sus representantes, siempre y cuando las circunstancias operativas lo requieran y lo permitan.

Art. 32. Escalera de Acceso al buque

Todos los buques amarrados a muelle u otras facilidades de desembarque y servicios, deben proveer conexiones sólidas y seguras entre la interface buque muelle y deberán permanecer iluminadas o señalizadas por la noche, efectuándose de forma que no representen un peligro u obstáculo para el tráfico en tierra. Así mismo debe estar asegurada de manera tal que no puedan ser movidas o se caigan.

Art.33. Prohibiciones durante la Estadía

Mientras un buque este atracado en el muelle, se prohíbe quedarse sin gobierno, reparar las máquinas, desmontar sus cabrestantes o efectuar cualquier trabajo de mantenimiento o reparación que pueda impedir su salida en un momento determinado. Tales trabajos podrán ejecutarse solo previa autorización del DLAMP y el AMPL, siendo potestativo concederla. En la solicitud respectiva deberá detallarse el trabajo que se proyecta ejecutar y se indicará la duración máxima del tiempo requerido para llevarlo a cabo, así como también los medios alternativos que estarán disponibles para mover el buque en caso de una emergencia en el muelle.

	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

INGRESO DE VISITANTES A BUQUES EN ESTADÍA O FONDEO.

Art. 34.-Solicitud de Visitas a Buques

- a) El agente naviero será el responsable de solicitar ante la AMPL y DLAMP, el ingreso de visitante a los buques que se encuentren en estadía o en fondeo, para tal efecto deberá presentar el motivo de la visita y listado de las personas que ingresarán al buque, a las autoridades antes mencionadas, siendo potestativo de poder autorizar el ingreso al buque.
- b) El listado de personas que abordarán el buque deberá contener: el motivo de la visita, nombre completo, número de Documento Único de Identificación (DUI) y pasaporte para el caso de extranjeros. Los documentos antes descritos serán verificados previo al ingreso del buque.
- c) Los visitantes se someterán a todos las disposiciones de seguridad que apliquen en el las instalaciones portuarias.

El ingreso de visitas a cualquier buque atracado o fondeado en la instalación portuaria, para actividades no operacionales requerirá la autorización expresa de la DLAMP y AMPL.

Art.35. Seguridad de la nave en Estadía.

Las naves que atraquen en la instalación portuaria deben de estar dotadas de los elementos de seguridad que indique la normativa aplicable y que exija la Autoridad Marítima Portuaria.

ATENCIÓN A BUQUES CON LPG

Art. 36. Zona de Atraque Muelle

La zona asignada para los buques con Gas Licuado de Petróleo en muelle es de la bita 1 a la 9, de acuerdo a la eslora del buque. Las operaciones de los buques de gas tendrán prioridad para la asignación de atraque.



Art.37. Seguridad Operacional de Buques con LPG

En operaciones con Gas Licuado de Petróleo (LPG), previo al inicio de la descarga de gas licuado, entran en vigencia las medidas de seguridad de carácter obligatorio con 12 horas antes del atraque del buque, en la zona de atraque y con 2 horas posterior al zarpe de la nave, las siguientes:

1. Prohibido fumar en la zona de descarga.
2. La zona se mantiene aislada por medio de conos y su acceso es prohibido a personas no autorizadas.
3. Solamente se autoriza el ingreso y la permanencia en la zona de la operación de descarga, al personal involucrado en la atención al buque.
4. Se mantiene la zona con permanencia de rondas periódicas en la zona de atraque.

Art.38. Operación de Descarga de Gas.

El consignatario deberá asignar personal que este monitoreando el desarrollo de la operación de descarga de gas, manteniendo comunicación con el personal del buque, la terminal y el muelle, para efectos de notificar cualquier evento que ponga en riesgo la operación. El personal de la consignataria deberá contar con el equipo de Protección personal y estar debidamente identificado.

Art.39. Prohibiciones

Quedan terminantemente prohibidos los trabajos de soldadura eléctrica u oxiacetilénica, esmerilado o el ejercicio de otras tareas que involucren llamas o producción de calor en el muelle, en los buques atracados o en áreas cercanas a la operación de descarga de gas. Estas prohibiciones tienen vigencia mientras está atracado el buque con LPG.

Art.40. Avituallamientos y manejo de desechos del Buque

Mientras duren las operaciones de descarga de gas, queda prohibido realizar el suministro de agua, combustible y desechos provenientes del buque, este se tendrá que coordinarse una vez terminen las operaciones de descarga.

ATENCIÓN A BUQUES PESQUEROS y GRANELEROS

Art. 41. Zona de Atraque Muelle

La zona asignada para los buques pesqueros está comprendida desde la bita 1 a la 14, siempre y cuando no se haya anunciado arribo de buque con Gas Licuado de Petróleo. Los buques pesqueros y graneleros, que estén atracados en la zona designada al gasero, cuando este último informe de su arribo se les programará cambio de posición en muelle o retiro a fondeo, dependiendo de la disponibilidad de espacios.

Art. 42. Demora en Estiba y Desestiba

Cualquier buque atracado que no pueda completar o trabajar continuamente su carga o descarga en forma continua, podrá ser obligado por medio de una orden escrita del Gerente Portuario a salir inmediatamente del muelle, bajo su coste.

Art.43. Seguridad Operacional Descarga de Buques Pesqueros y Graneleros

1. El agente naviero y el consignatario deberán coordinar con el Gerente Portuario, el inicio de operaciones de descarga, avituallamientos, etc.; así como también mantener informado de cualquier situación anómala de la descarga.
2. Las estibadoras que atiendan dichos barcos deberán velar porque su personal cuente con el equipo de protección personal tales como: casco, zapatos de seguridad, lentes, guantes, chalecos reflectivos, entre otros.
3. La empresa prestadora de servicios a los buques, deberá enviar vía correo electrónico o impreso a la Gerencia de Puerto, la siguiente información:
 - a) Autorización de la AMP, como prestador de servicios.



- b) Designar un responsable de la Operación.
 - c) Tiempo estimado de la Operación en el buque.
 - d) Enviar listado del personal con el número de DUI.
 - e) Número y tipos de Equipos a utilizar en la descarga y sus características.
 - f) Números de servicios sanitarios a utilizar, que serán proveídos por el prestador de servicio.
 - g) Medidas preventivas de Seguridad Operacional propias de la operación a realizar.
4. La carga de combustible se deberá realizar bajo los parámetros de seguridad establecidos por la empresa suministrante y las cisternas que suministran el combustible deben tener el equipo necesario para controlar derrames y conatos de incendio. Cuando se suministre combustible se deberá suspender toda actividad que generen fuentes de calor (soldadura, esmerilado y corte).
5. Cuando el buque necesite ser cargado de gas amoniaco, el agente naviero deberá informar al puerto con 48 horas de anticipación y para poder realizar dicha carga el buque deberá suspender toda actividad y activar sus protocolos de seguridad; solamente las personas involucradas a esta acción podrán permanecer en las cercanías.

El barco deberá contar con el equipo de especializado de seguridad personal como: máscaras antigases y equipos autónomos de respiración que protejan a la tripulación y al personal en muelle en caso de una fuga.

AVITUALLAMIENTOS, RETIROS DE DESECHOS MARPOL

Art.44. Avituallamientos al Buque

El agente naviero deberán informar de las operaciones de avituallamiento por lo menos con 24 horas de anticipación, el cual se deberá coordinar con el Gerente Portuario para su



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

ingreso y su carga al buque, quedando sujeto a todas las normas que rigen la carga de buques en el Puerto y a la seguridad del mismo.

Art. 45. Servicio de retiro de aceites, aguas grises, aguas de sentinas y recepción de residuos sólidos a las naves.

Las operaciones de recepción de aceites, aguas grises, aguas de sentinas de naves y recepción de residuos sólidos están fiscalizadas, supervisadas y controladas por la Autoridad Marítima Portuaria y la reglamentación dada para ello por la misma AMP en la *Normativa que contiene los requisitos técnicos de autorización para prestadores de servicios portuarios de facilidades de recepción MARPOL y sus procedimientos.*

El retiro de los desechos MARPOL, será coordinado con el Agente Naviero y el Gerente de puerto, con la finalidad de no causar demoras al buque.

Art. 46. Limpieza en Muelle

Después de finalizada cualquier operación de carga, descarga, avituallamiento y cualquier otro servicio que se presta al buque, será responsabilidad de la empresa que efectuó la operación de realizar la limpieza, la cual será supervisada por el encargado de muelle.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Art. 47.- Alquiler de Equipos

Todo servicio complementario prestado por CORSAIN, entiéndase energía eléctrica, agua, alquiler de equipos que el usuario requiera del Puerto, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Los servicios deberán solicitarse por medio del Agente Naviero al Gerente Portuario, en forma escrita, por lo menos 12 horas antes.
2. Los servicios solicitados se agregaran a la liquidación final del buque.



3. El Agente Naviero deberá firmar la hoja de prestación de servicios, haciéndose responsable por la cancelación del mismo.
4. El servicio se prestará de acuerdo a disponibilidad.
5. El cobro de estos será de acuerdo a las tarifas vigentes.

Art. 48. Normas de uso de Equipos Externos

- a) Los equipos externos a utilizar por las empresas prestadoras de servicios, deberán cumplir con las normas de seguridad de operación.
- b) Cuando las jornadas de trabajo terminen los equipos deberán permanecer en lugares asignados por el Gerente Portuario, para el libre tránsito y seguridad de peatones y otros equipos portuarios.
- c) CORSAIN se reserva el derecho de ingreso a los equipos que no reúnan las condiciones de seguridad.

CONDICIONES METEOROLOGICAS

Art. 49. Condiciones climatológicas

Cuando el estado del tiempo y las condiciones climáticas sean adversas y pongan en peligro la operación, estas serán suspendidas por CORSAIN.

En general cuando se presenten condiciones climáticas adversas, que puedan afectar la integridad de las personas, la carga, el buque, los equipos y las instalaciones de puerto y de acuerdo a lo establecido en la reglamentación el DLAMP puede suspender las operaciones hasta la normalización de la misma.

Parámetros a considerar:

1. Maniobras de atraque.

- a) **Velocidad del Viento:** La maniobra se suspenderá con Velocidad del viento 20 nudos en cualquier dirección.

b) **Altura de Marea:**

Las maniobras de atraque para embarcaciones con calados entre a 8 y 9 metros, se deberá realizar en plena marea Alta.

c) **Visibilidad:**

Cuando las condiciones de visibilidad en el puente de mando del barco sean menores a 200 metros, las manobras de atraque serán suspendidas.

2. Maniobras de Zarpe

a) **Velocidad del Viento:** La maniobra se suspenderá con Velocidad del viento 20 nudos en cualquier dirección. suspende el zarpe.

b) **Altura de Marea:** Las maniobras de zarpe para embarcaciones con calados entre 8 a 9 metros, se deberá realizar en plena marea Alta.

c) **Visibilidad:** Cuando las condiciones de visibilidad en el puente de mando del barco, sean menores a 200 metros, las maniobras desatraque serán suspendidas.

CARGA PELIGROSAS

Art. 50. Cargas Peligrosas

a) Las normas y regulaciones en cuanto al manejo de CARGAS PELIGROSAS, están contempladas en el código IMDG y en el numeral 13.5. y 15. del PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL, este Manual contempla todos los aspectos relacionados con el manejo de las cargas peligrosas y combustibles tales como: Estiba, almacenaje, notificaciones de los buques, y todos los relacionados con el tipo de carga.

b) CORSAIN se abstiene de recibir cargamentos que lleguen a la instalación portuaria y no tengan en forma clara y visible, las marcas de manejo, códigos, medidas, características y demás datos indicativos anotados en los documentos que los amparan, así como la rotulación para su correcto manipuleo o almacenamiento



según lo establecido en la normativa aplicable dictada por la Autoridad Marítima Portuaria.

- c) El Operador Portuario se reserva del derecho de rehusar el manejo de cualquier carga, con base al Art. 94 de la Ley General Marítimo Portuaria y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG), de Naciones Unidas del año 1965.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE COORDINACIÓN.

Art. 51. Coordinación con prestadores

Previo al arribo el Gerente de Puerto podrá convocar a reunión a los prestadores de servicios, usuarios o a sus representantes, así como las Autoridades Portuarias, que intervienen al interior de las instalaciones, para coordinar las operaciones relacionadas con la atención de buques.

Las reuniones de coordinación tendrán por objeto coordinar y programar el orden de entrada y salida al Puerto de los buques, embarcaciones, los vehículos de transporte terrestre, equipos y maquinarias.

SANCIONES E INFRACCIONES

Art. 52. Infracciones y sanciones portuarias estipuladas en la Ley General Marítimo Portuaria.

La Ley General Marítimo Portuaria establece las siguientes infracciones y sanciones a los usuarios por incumplimientos a la AMPL:

- a. Art. 234, numeral 8: No presentar los informes solicitados por la AMPL, con 4,000 Derechos Especiales de Giro.
- b. Art. 238, numeral 2: Hacerse a la mar, cuando por mal tiempo o previsión de él, la AMPL prohíba salir, con 12,000 a 25,000 Derechos Especiales de Giro.

	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

c. Art. 238, numeral 3: No justificar ante la AMPL las arribadas imprevistas o forzosas de las embarcaciones, con 12,000 a 25,0000 Derechos Especiales de Giro.

Art. 53. Responsabilidad por daños a las instalaciones portuarias.

- a. Los usuario son los responsables ante CORSAIN y terceros afectados, por los daños que causen en accidentes debidos a condiciones y acciones inseguras realizadas en la instalación portuaria. De igual manera los Capitanes de las Naves, por los accidentes ocasionados en las maniobras que bajo su mando realicen tanto sus subordinados como el piloto práctico a bordo.
- b. El usuario que cause daño a la propiedad debe pagar a CORSAIN o al tercero, los costos de reparación, reposición, daños consecuenciales y/o emergentes. El pago debe de hacerse de forma inmediata, una vez que se presente la evaluación respectiva.

Art. 54. Responsabilidad por demoras o suspensión en la prestación de los servicios portuarios.

CORSAIN no es responsable por demoras, interrupción o suspensión en la prestación de sus servicios por fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo actos de guerra, guerra civil o internacional, actos terroristas, motín, huelga, paro o entorpecimiento o cuando en la instalación portuaria se presente condiciones de tiempo que hagan peligrosa la prestación de los servicios.

Art. 55. Normas de seguridad integral.

La seguridad de la instalación portuaria está sujeta a la establecida en el Reglamento de Seguridad Integral, la Ley General de Prevención de riesgos en los lugares de trabajo y sus reglamentos, el Plan de Protección de la Instalación Portuaria, el Plan de Seguridad Operacional y todas las disposiciones que el Gobierno de El Salvador, a través de las autoridades competentes implementen para tal fin.



Art. 56. Normas de seguridad para las naves.

- a. Las naves que se encuentren atracadas en el muelle no pueden realizar reparación alguna ni quedarse sin máquina propulsora sin la previa autorización por escrito de CORSAIN y de la Autoridad Marítima Portuaria.
- b. No está permitido el desguace de naves en la instalación portuaria.
- c. En caso de hundimiento o encallamiento de una nave en el área de maniobra de la instalación portuaria, los trabajos tendientes a despejar el área deben de ser iniciados de inmediato por el Armador, su representante o Agente Marítimo, bajo su cuenta y riesgo, sin exclusión de las acciones por daños y perjuicios o lucro cesante que por esta causa pueda emprender CORSAIN.
- d. Ninguna nave, mientras se encuentre atracada operando, puede poner en movimiento sus máquinas propulsoras, salvo caso de fuerza mayor confirmado por el Operador Portuario.
- e. La seguridad de las naves mientras permanezcan en fondeo o atracada está bajo la responsabilidad única del capitán de la nave. Cuando se encuentre atracada debe adicionalmente cumplir con las normas de seguridad vigentes de la instalación portuaria.
- f. Cuando existan pronóstico de mal tiempo o este se presente, los capitanes y tripulación de los buques fondeados deben permanecer a bordo, alistar segunda ancla para fondear, izar escalas y alistar las máquinas para desatracar si es necesario o de ser requerido por Operador Portuario, sin menoscabo de los planes de contingencias del buque.
- g. Queda prohibido exhibir, llevar o disparar armas corto-punzantes y/o de fuego; cualquier arma a bordo debe mantenerse bajo custodia del Capitán mientras el buque esté en la instalación portuaria.

	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

- h. Los Capitanes, Oficiales y Tripulantes de las naves que arriben o se encuentren en la instalación portuaria no deben consumir ni encontrarse bajo los efectos del alcohol o sustancia alucinógena durante sus jornadas de trabajo u operaciones de maniobra, carga, descarga o durante sus turnos de guardia. En caso de notar cualquier indicio se informará inmediatamente al DLAMP para que tome las medidas pertinentes que estime necesarias.
- i. Los Capitanes, Oficiales y Tripulantes de las naves que se encuentren en la instalación portuaria no deben fumar ni mantener tabaco encendido en la instalación portuaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Control del Tabaco y su reglamento.

Art. 57. Plan de Emergencia.

CORSAIN de acuerdo con las exigencias legales y su sistema de gestión cuenta con un Plan de Seguridad Operacional; dicho plan es divulgado y socializado con los diferentes usuarios de la instalación portuaria en lo que corresponda.

En caso de emergencia, los usuarios deben de acatar todas las disposiciones que se tengan previstas el Plan de Seguridad Operacional. CORSAIN tiene facultad para ordenar la evacuación de sus áreas, ordenar el fondeo de las naves, o la evacuación de los vehículos en el momento en que constituya riesgo para las personas, instalación portuaria y los buques.

RENDIMIENTOS

Art. 58 Rendimientos Mínimos

Los rendimientos mínimos, se detallan en el **ANEXO 6**, referente a los indicadores de servicio, de utilización y de rendimiento de las operaciones portuarias de Puerto Corsain.



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

RECLAMOS

Art. 59. Reclamos

Los reclamos se realizarán conforme a lo estipulado en el Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN y sus regulaciones descrito en la Sección I: Disposiciones Generales o por otras disposiciones.

Art. 60. Los Usuarios podrán presentar reclamos bajo el siguiente procedimiento:

1. Todo reclamo deberá presentarse al Gerente Portuario por escrito por lo menos dentro de las 12 horas después de suceder el acto reclamado. En dicho escrito deberá especificarse el tipo de reclamo así como la descripción del mismo.
2. En caso que el reclamo, de acuerdo a las leyes y reglamentos de CORSAIN, pueda ser resuelto por el Gerente Portuario, éste en un tiempo máximo de quince días hábiles emitirá la resolución. Los casos que no puedan ser resueltos por el Gerente Portuario, serán trasladados al Consejo Directivo de CORSAIN.

Art. 61. Incumplimiento de disposiciones contenidas en el Manual.

En caso de incumplimiento de lo normado en éste Manual, se informará a la Autoridad Marítima Portuaria, para su debido proceso, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria, Cap. VI – Procedimiento Administrativo Sancionador.



 <p>CORSAIN Compañía Salvadoreña de Inversiones</p>	<p>MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN</p>	<p>CÓDIGO: MOP 01 2017</p>
		<p>REVISIÓN: 01</p>
		<p>FECHA: Sept /2017</p>

ANEXOS



ANEXO 1

CONECTIVIDAD



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS

Equipos de operaciones.

Para las actividades operativas, Puerto CORSAIN cuenta con los equipos básicos que se describen a continuación:

Remolcadores.

- a) El remolcador de Puerto CORSAIN denominado San Carlos Borromeo posee una potencia de 900 HP (dos GM Detroit diésel 16V71), eslora 20.65 metros, manga 6.76 metros y 95.65 TRB, año de 1960.
- b) El remolcador CORSAIN 2016, Eslora 21.50 metro, Manga 7.20 metros, Puntal 3.60 metros, Calado 3.50 metros, 2x CAT.D398 con Potencia de 1800 HP, Año 1982.

Lanchas: Cuenta con dos Lanchas identificadas como CORSAIN I y CORSAIN II con las siguientes características:

- i) CORSAIN I, es propulsada por un motor fuera de borda con potencia de 75 HP, construida en fibra de vidrio con eslora de 9.24 metros, manga de 1.84 metros y fue construida en el año de 2003.
- ii) CORSAIN II, es propulsada por un motor fuera de borda con potencia de 75 HP, construida en fibra de vidrio con eslora de 7.66 metros, manga de 1.87 metros y fue construida en el año de 2006.

Grúa: La grúa con que cuenta Puerto CORSAIN posee las siguientes características generales:

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| • Marca: PPM | • Dirección: Hidráulica |
| • Boom extensible: 14.35m | • Modelo: BF 6 L 913 |
| • Motor: DEUTZ | • Combustible: Diésel |



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept /2017

- Capacidad: 23.09 TM
- Enfriado: por aire
- Cilindros: 6
- Arranque: Eléctrico
- RPM: De 1,650 a 2,500 RPM
- Año: 1980

Montacargas de paletas frontales: Se cuenta con un montacargas de paletas frontales el cual posee las siguientes características:

- Motor PERKINS
- Modelo: ED22797U570765G
- Tipo: JDAPL155855D
- Capacidad de Levante: 1.0 TM
- Transmisión: Automática
- Marca: FENWICK
- Cilindros: 4
- Sistema: Hidráulico
- Combustible: Diésel
- Enfriado: por Agua
- Arranque: Eléctrico
- Año: 1980

Montacargas de tiro con paletas frontales: Se cuenta con un montacargas de tiro con paletas frontales, el cual posee las siguientes características:

- Motor PERKINS
- Capacidad de Levante: 1.5 TM
altura 3.6 metros.
- Transmisión: Manual
- Marca: Sambrón
- Número de motor:
E22372U633196G y
CE22372U633476G
- Cilindros: 3
- Sistema: Hidráulico
- Combustible: Diésel
- Enfriado: por Agua
- Arranque: Eléctrico
- Año: 1980

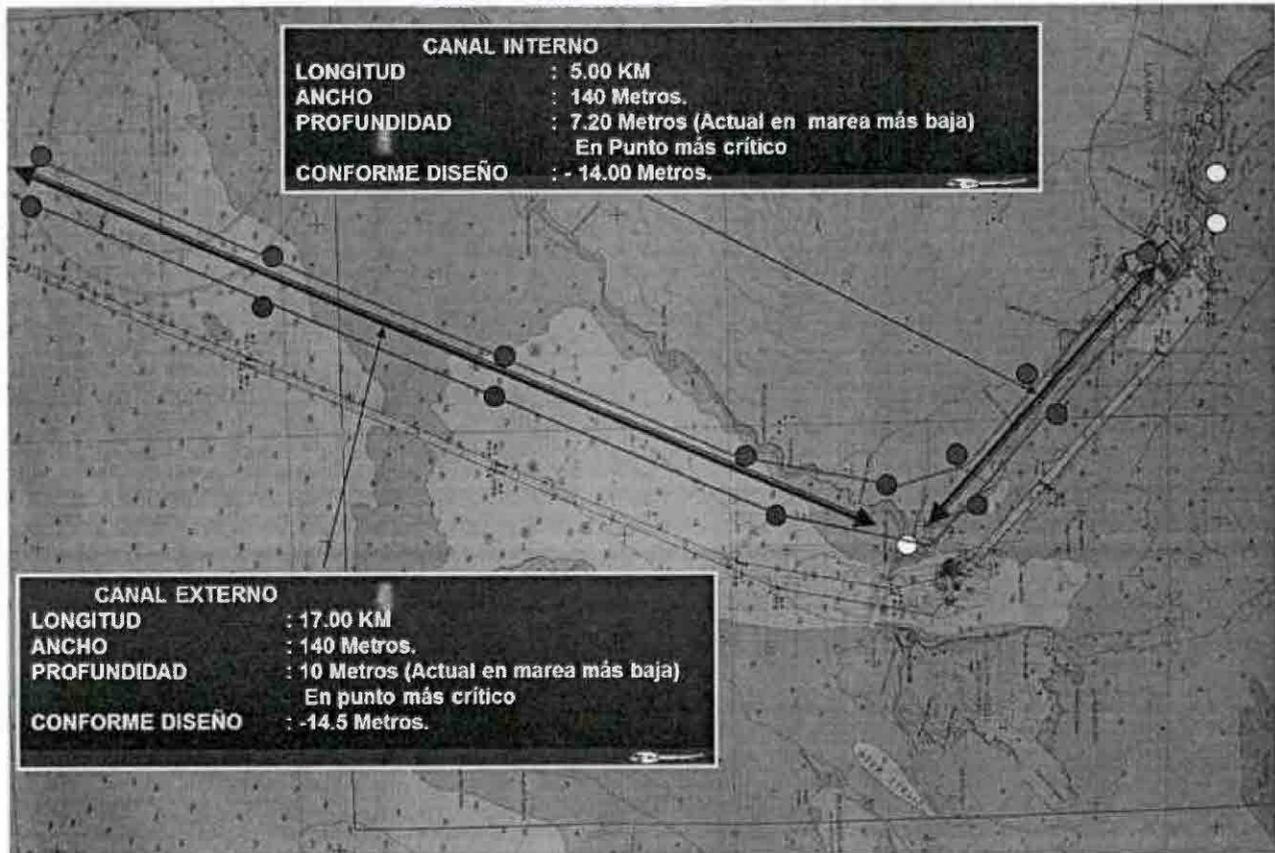


ANEXO 3

CANAL DE NAVEGACIÓN Y SEÑALIZACIÓN



CARACTERISTICAS CANAL DE ACCESO 22 KM



 CORSAIN <small>Corporación Salvadoreña de Inversiones</small>	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept./2017

ANEXO 4

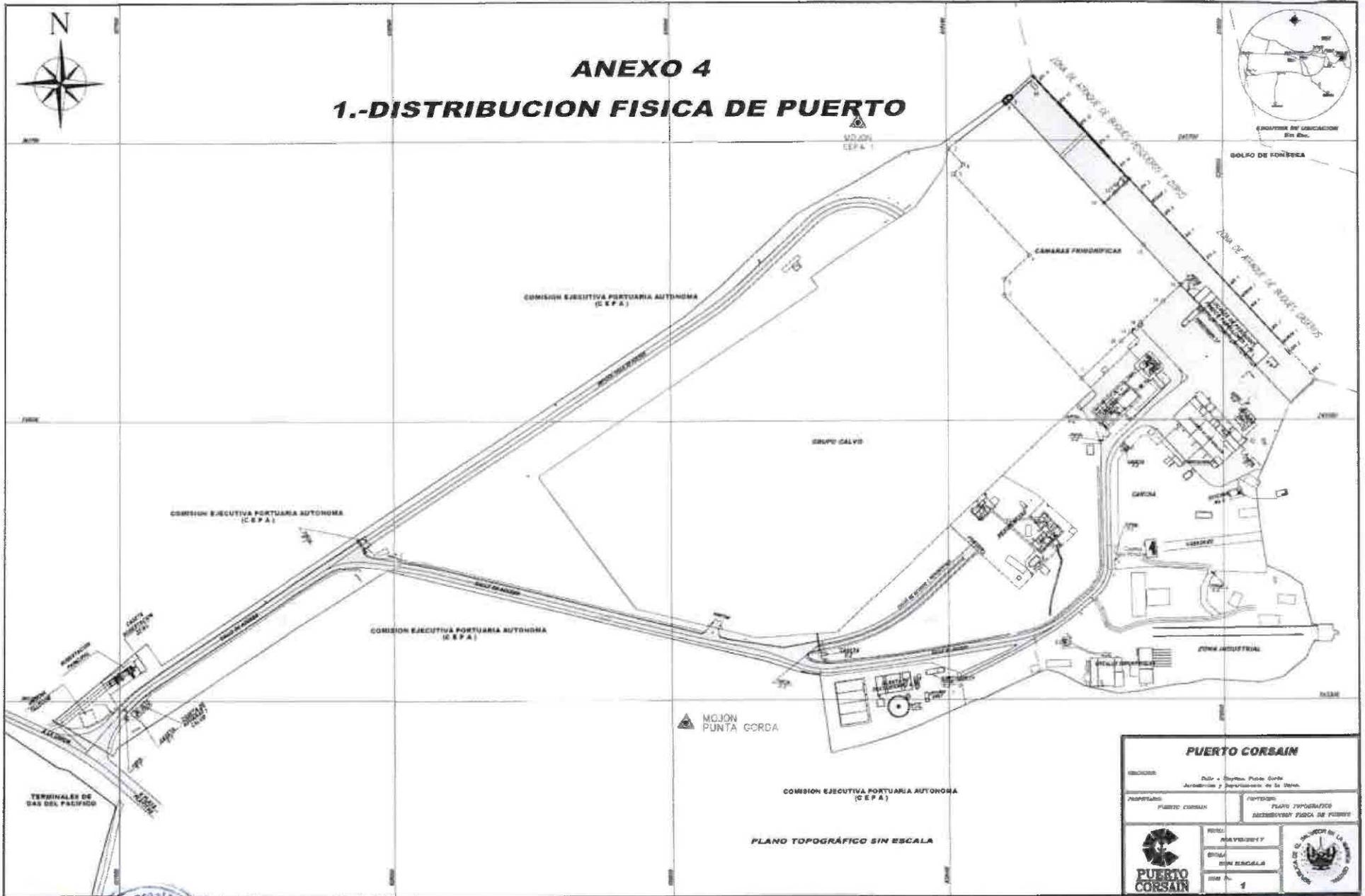
PLANOS PUERTO

1. DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE PUERTO
2. DARSENA Y CANAL ACCESO A PUERTO
3. ESQUEMA DE ATRAQUE BARCOS PESQUEROS
4. ESQUEMA DE ATRAQUE BARCOS GASEROS



ANEXO 4

1.-DISTRIBUCION FISICA DE PUERTO



PUERTO CORCAIN

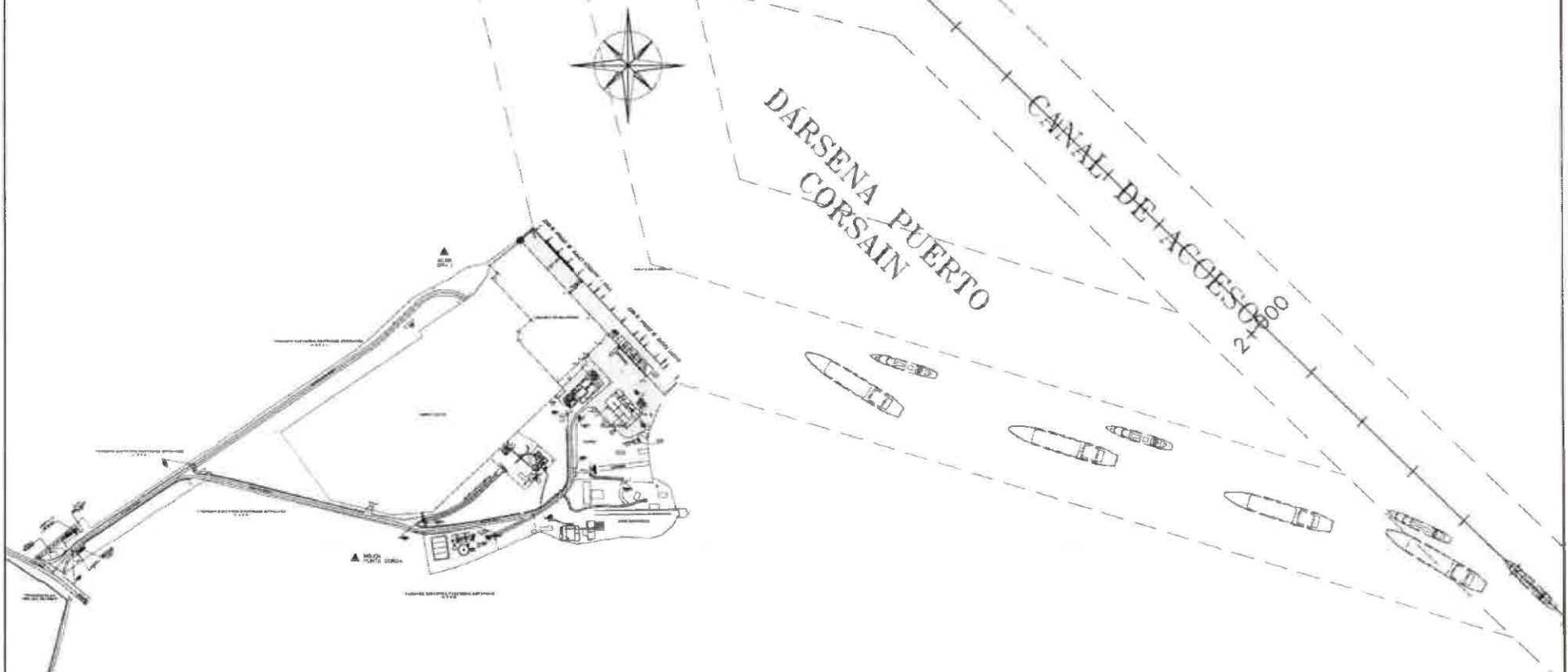
DESCRIPCION: Diseño e Implantación Física del Puerto Aerodinámico y Mejoramiento de la Zona.	
PROYECTANTE: PUERTO CORCAIN	REVISOR: PLANO TOPOGRAFICO DISTRIBUCION FISICA DE PUERTO
 PUERTO CORCAIN	 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FECHA: NOVIEMBRE 2007	ESCALA: SIN ESCALA
FOLIO: 1	





ANEXO 4

2.- DÁRSENA Y CANAL DE ACCESO A PUERTO



PLANO TOPOGRÁFICO. SIN ESCALA

PUERTO CORSAIN	
ESTADO: País = Panamá, País Surto Administrativo y Dependencia de la Zona	
PROYECTO: PUERTO CORSAIN	OPERAÇÃO: DÁRSENA Y CANAL DE ACCESO A PUERTO
PLANO: MATULESTP	ESTADO: SIN ESCALA
PUERTO CORSAIN	ESTADO GENERAL



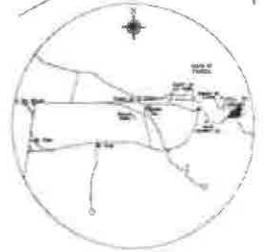
ANEXO 4

3.- ESQUEMA DE ATRAQUE BARCOS PESQUEROS

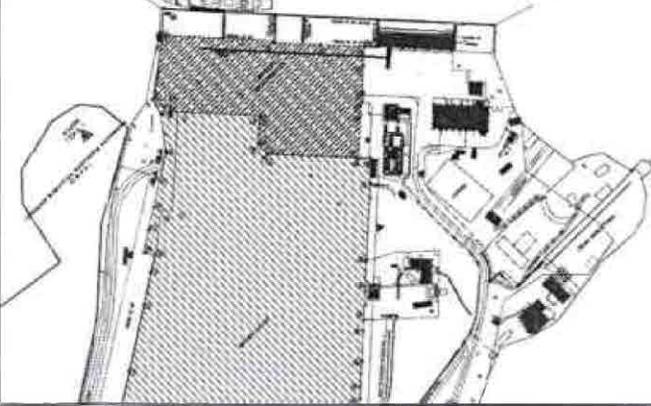
CANAL DE ACOESO
2+000



DÁRSENA PUERTO
CORSAIN



ÁREA DE ATRAQUE DE
BOTES PESQUEROS
OTROS
ETAPA 7.3.14



	ZONA DE ATRAQUE Y MANIOBRAS DE	
PUNTA GORDA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.		
PROYECTO PUERTO CORSAIN LA UNIÓN / EL SALVADOR S.A.	CONTENIDO ESQUEMA DE ATRAQUE DE BARCOS PESQUEROS.	
ESCALA: SIN ESCALA	HOJA 1	



ANEXO 4

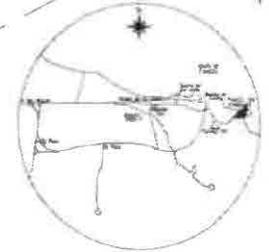
4.- ESQUEMA DE ATRAQUE BARCOS GASEROS

CANAL DE ACOESO

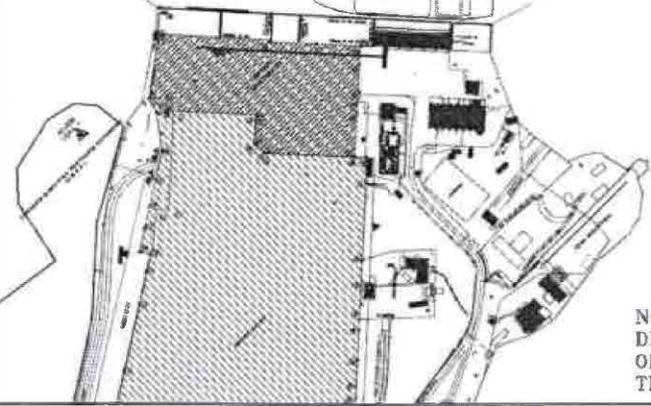
2+000



DÁRSENA PUERTO
CORSAIN



AREA DE ATRAQUE DE
BUQUES GASEROS
BITAS 1 A 9



NOTA: EL AREA COMPRENDIDA ENTRE LAS BITAS 1 A 9 ESTA DESTINADA PARA EL ATRAQUE DE BUQUES GASEROS, NO OBSTANTE EN AUSENCIA DE ESTOS SE UTILIZA PARA OTRO TIPO DE BUQUES.

	ZONA DE ATRAQUE Y MANIOBRAS DE PUERTO CORSAIN	
UBICACION: PUNTA GORDA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.		
PROPIETARIO: PUERTO CORSAIN LA UNION / EL SALVADOR S.A.	CONTENIDO: ESQUEMA DE ATRAQUE DE BARCOS GASEROS.	
ESCALA: SIN ESCALA	HOJA: HOJA 1	



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept./2017

ANEXO 5

OPERACIONES DESARROLLADAS EN VARADERO



OPERACIONES DESARROLLADAS EN VARADERO

I. Detalle de las operaciones en Varadero

Las operaciones en varadero son: varada, botadura, desmontaje y montaje de sistema de propulsión, sandblasting, pintura, cambios de ánodos de zinc y cambio de láminas.

II. Desarrollo

1. Varada

Acción de ingresar una embarcación a la estructura del varadero, con el fin de que su casco quede totalmente fuera del agua, para realizarle mantenimiento.

1.1 Condiciones generales de la Varada

- a) El propietario de la embarcación o su representante deberá proporcionar todos los datos de la embarcación que CORSAIN requiera previo a la varada.
- b) Se deberá verificar las características tales como: el peso, eslora y manga de las embarcaciones a fin de no exceder la capacidad de la estructura. Las dimensiones máximas de las embarcaciones para el ingreso a la estructura de varadero. El personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad (Casco, chalecos salvavidas, zapatos con punteras de protección, guantes y lentes).
- c) Para efectos de garantizar la seguridad de la embarcación, las cuñas se deberán cerrar cuando la quilla de la nave este totalmente asentada en las cuñas centrales del varadero.

1.2 Condiciones generales del Buceo

- a) Se realizarán el buceo en momentos que las corrientes marinas y las condiciones climáticas no representen riesgos para los buzos.
- b) Toda maniobra de buceo de varada de las embarcaciones se realizaran en jornadas diurnas.

 <p>CORSAIN Corporación Salvadoreña de Inversión</p>	<p align="center">MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN</p>	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept./2017

- c) Las maniobras de buceo iniciarán cuando la nave esté sobre la estructura del varadero, amarrado a la pasarela y maquinas apagadas.
- d) El buceo de reconocimiento se deberá realizar previa a la varada de la embarcación y en horas diurnas y cuando las mareas no tengan fuerza de arrastre.
- e) El personal que realice la actividad deberá usar el equipo profesional de buceo, como: tanques, cinturón con pesas, caretas, traje completo, chaleco, reguladores, botas, aletas y lámparas.

2. Botadura

Acción mediante la cual la embarcación regresa al agua, posteriormente de ser sometida a mantenimiento.

2.1 Condiciones generales de la actividad Botadura de la nave.

- a) Antes de realizar la botadura de la embarcación se deberá revisar que las válvulas de fondo estén cerradas.
- b) El estoperas permanezca debidamente ajustado sin entrada de agua.
- c) Se deberá verificar que la embarcación no tenga obstáculos que eviten la flotación tales como: sogas, cadenas y polos a tierra.
- d) Las maniobras de botadura se deberán realizar en horas diurnas y en pleamar.
- e) El personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad (Casco, chalecos salvavidas, zapatos con punteras de protección, guantes y lentes).



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept./2017

3. Desmontaje de sistema de propulsión

Consiste en desmontar el sistema de propulsión y sus componentes para verificar que se encuentren en condiciones adecuadas para la navegación de la embarcación.

3.1 Condiciones generales del desmontaje del sistema de propulsión:

- a) El personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad: Casco, zapatos con punteras de protección, guantes y lentes.
- b) En el desmontaje se tomarán las medidas para ventilar el área del cuarto de máquinas.
- c) El personal deberá verificar que las zonas o áreas intervenidas estén libres de sustancias inflamables.

4. Montaje de Sistema de Propulsión

Es la acción de instalar el sistema de propulsión a la embarcación, posterior a su mantenimiento.

4.1 Condiciones generales del montaje del sistema de propulsión

- a) El personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad: Casco, zapatos con punteras de protección, guantes y lentes.
- b) En el montaje del sistema de propulsión se tomarán las medidas para ventilar el área del cuarto de máquinas.
- c) El personal deberá verificar que las zonas o áreas intervenidas estén libres de sustancias inflamables.

5. Arenado (Sandblasting)

Método por medio del cual se realiza una limpieza al casco de la embarcación por medio de un chorro de arena, eliminando los restos de óxido, pintura antigua y cualquier otra sustancia.



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept./2017

5.1 Condiciones generales del Arenado

- a) El personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad, tales como: Casco, zapatos con punteras de protección, guantes y lentes.
- b) El operario del arenado deberá llevar puesto en todo momento el equipo especial para la aplicación de arenado.
- c) Todo el personal que este en el área de varadero realizando otras actividades deberá contar con mascarillas anti polvo.
- d) Previo a la actividad de arenado se instalará las lonas a la embarcación para minimizar el impacto de la actividad.
- e) La actividad de arenado en todas sus modalidades no se aplicará cuando el clima esté lluvioso.

6. Aplicación de Pintura

Consiste en aplicar recubrimientos especiales con el fin de crear una película de protección por barrera que recubre al casco o cualquier otra sección de la embarcación.

6.1 Condiciones generales de la actividad aplicación de Pintura

- a) El pintor, su auxiliar y todo el personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad, tales como: Trajes protectores, mascarilla con filtro para gases orgánicos, casco, zapatos con punteras de protección, guantes y lentes.
- b) La aplicación de pintura a la embarcación en el casco, no se aplicará cuando el clima esté lluvioso.



7. Cambios de ánodos de zinc

Servicio por medio del cual se hace la remoción e instalación de los ánodos de zinc al casco de la embarcación.



	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept./2017

7.1 Condiciones operacionales de los cambios de ánodo de Zinc

- a) El personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad: Casco, zapatos con punteras de protección, guantes, delantales de cuero y careta para soldar.
- b) Evitar que las chispas de los electrodos y discos de esmerilar, no debe caer sobre material inflamable.
- c) La persona que realiza la soldadura debe usar el traje y careta para evitar lesiones físicas.

8. Cambio de láminas

Consiste en realizar cambios de láminas a la estructura de la embarcación.

8.1 Condiciones generales de la actividad cambio de láminas

- a) El personal que realice la actividad deberá usar el equipo protección personal adecuado para la actividad: Casco, zapatos con punteras de protección, guantes, delantales de cuero y careta para soldar.
- b) Evitar que las chispas de los electrodos y discos de esmerilar, no debe caer sobre material inflamable.
- c) La persona que realiza la soldadura debe usar el traje y careta para evitar lesiones físicas.
- d) Cuando se realice trabajos de cambio de láminas en áreas confinadas se tomarán las medidas para ventilar el área.
- e) El personal que realice soldadura deberá verificar previamente que las zonas o áreas intervenidas estén libres de sustancias inflamables.



 CORSAIN <small>Comisión Salvadoreña de Inversiones</small>	MANUAL DE OPERACIONES PORTUARIAS PUERTO CORSAIN	CÓDIGO: MOP 01 2017
		REVISIÓN: 01
		FECHA: Sept./2017

ANEXO 6

INDICADORES DE RENDIMIENTOS PORTUARIOS



RENDIMIENTOS MINIMOS DE PUERTO CORSAIN

INDICADORES	Definición	Unidad	Atún	Tiburón	GLP
I. Indicadores de Servicio					
1. Tiempo en puerto del buque (Horas totales de permanencia en puerto/Numero de Buques)	Tiempo total de permanencia de un buque en el puerto. Corresponde entre la recalada y el zarpe de la nave.	Hora/buque	345	421	83
2. Tiempo en muelle del buque (Horas Totales de Permanencia en Muelle/Numero de Buques)	Tiempo total en que un buque se encuentra atracado en el muelle. Corresponde al tiempo desde el inicio de la amarradura y la salida del muelle.	Hora/buque	327	413	80
II. Indicador de utilización					
1. Ocupación de muelle (Horas totales de permanencia en muelle por Eslora total/360*24*300)	Porcentaje del tiempo en muelle total de los buques respecto al total disponible en el muelle.	%	24		
III. Indicadores de rendimiento					
1. Rendimiento del buque en puerto. (TM de Transferencia/Horas totales de permanencia en puerto por buque)	Toneladas de transferencia carga del puerto/ hora	Tm/hora /buque	3.8	0.1	85.3
2. Rendimiento del buque en muelle (TM de Transferencia/Horas totales de permanencia en muelle por buque)	Toneladas de transferencia de carga en el muelle/hora	Tm/ Hora /buque	4.2	0.1	92.9

